

Archivos 4

BOLETIN OFICIAL



DEL MINISTERIO DE DEFENSA

DIARIO OFICIAL DEL EJERCITO

ORDENES

MINISTERIO DE DEFENSA



DELEGACION DE ATRIBUCIONES

Orden 27/1981, de 25 de febrero, por la que se delegan atribuciones en materia de contratación administrativa

La facultad de formalizar los contratos en representación del Estado podrá ser ejercida por un Oficial General o Particular de los que apoyan a la autoridad constituida en órgano de contratación, según dispone el punto 4 de la Orden del Ministerio de Defensa de 17 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 96) que desarrolla el Real Decreto 582/1978, de 2 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 75) por el que se desconcentran atribuciones en materia de contratación administrativa.

En su virtud, y atendiendo a la propuesta del Subsecretario del Ministerio de Defensa, a tenor de lo preceptuado en el punto 4 de la Orden de este Departamento de 17 de abril de 1978 y artículo cuarto del Real Decreto 582/1978, de 2 de marzo, dispongo:

Artículo 1.º Cuando el Subsecretario o cualquiera de los Secretarios generales del Organismo Central del Ministerio de Defensa no concurren a la formalización de los contratos administrativos de su competencia, podrán éstos ser formalizados, por delegación de aquellas autoridades, por el Jefe de

la Sección Económica del Organismo Central.

Art. 2.º Dicho Jefe al formalizar un contrato por delegación hará constar esta circunstancia y citará la fecha de la presente Orden.

Madrid, 25 de febrero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

(Del B. O. E. núm. 57, de 7-3-81.)

ESTADO MAYOR DEL EJERCITO

División de Operaciones



PUBLICACIONES

2.721

Orden 333/2.721/81

Agotada la segunda edición del Manual «Empleo de Minas», aprobado por O. C. de 31 de octubre de 1967 (D. O. núm. 254), por la imprenta del Servicio Geográfico del Ejército se procederá a la tirada de una tercera edición de 4.000 ejemplares, los cuales se pondrán a la venta al precio de 226 pesetas ejemplar.

El Servicio Geográfico del Ejército remitirá directamente con cargo a los Cuarteles Generales, Centros, Dependencias y Unidades el número de ejemplares que por el Estado Mayor del Ejército se determine.

Se modifica la anterior denominación por la de Manual. «Catálogo de Minas». M-0-7-13.

Madrid, 5 de marzo de 1981.

El Teniente General JEME,
GABEIRAS MONTERO

MANDO SUPERIOR DE PERSONAL

Secretaría General



CUERPO ESPECIAL DE DAMAS AUXILIARES DE SANIDAD MILITAR

Resolución 360/00001/1981, de 20 de febrero, de la Jefatura Superior de Personal del Ejército de Tierra, por la que se hacen públicas las relaciones provisionales de admitidas y excluidas a las pruebas de aptitud para cubrir vacantes en el Cuerpo Especial de Damas Auxiliares de Sanidad Militar del Ejército, ordenadas por Resolución 360/90027/80, de 19 de noviembre.

Relación provisional de aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas convocadas en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 92, de 5 de diciembre de 1980, para cubrir las vacantes existentes en el Cuerpo Especial de Damas Auxiliares de Sanidad Militar del Ejército y de las que puedan producirse en lo sucesivo, que se hace pública en cumplimiento y a los efectos de la instrucción cinco de la misma convocatoria.

Admitidas

1. Alonso Villaverde, María Victoria.
2. Alvarez Ferreiro, Oliva.
3. Arias Beltrán, María del Carmen.
4. Asensio Benaiges, Ana María.
5. Atienza Matilla, María Remedios.
6. Azofra del Pozo, Rosario.
7. Badía Peralta, María Luisa.
8. Ballé Ferrer, Magdalena.
9. Barrera Doval, Paloma.
10. Barrientos Porras, María del Pilar.

11. Barrio Vargas, María Lourdes.
 12. Beltrán Moreno, María Teresa.
 13. Benito González, María José.—R.
 14. Blanco Muñoz, María Luisa.
 15. Calderón Pinedo, María Paz.
 16. Camacho Arroyo, María Angeles.
 17. Candal y Tapia, María de la Concepción.
 18. Cañellas Romero, María Dolores.
 19. Cardós Artigas, María Isabel.
 20. Carmona Daza, Ana María.
 21. Carrillo Vinader, María Victoria.
 22. Conde Villuendas, María del Carmen.
 23. Conty López, María José.
 24. Criado Romero, Milagrosa.
 25. Cursach Montilla, María Luisa.
 26. Díaz Sánchez, Matilde Adela.
 27. Dios Madrigal, María del Pilar de.
 28. Dovaio Pardo, María Isabel.
 29. Echeandía Granda, María Angeles.
 30. Elfa Casanova, María Isabel.
 31. Esteban Barros, Granada.
 32. Fernandez Gómez, Crescencia.
 33. Fernández López, Angela.
 34. Fernández López, Carmen.
 35. Fernández Sastre, Isabel María.
 36. Fernández Varela, María Cristina.
 37. Ferrer Mancebo, Rosa.
 38. Filera Pueyo, Lourdes.
 39. Galante Serrano, Carmen.
 40. Gallardo Carvajal, Ana María.
 41. Garcés de Marcilla Tirado, María Luisa.—R.
 42. García Domínguez, Ana.
 43. García Gozalo, María del Pilar.
 44. García Lamela, Berta.
 45. García Mancera, Adela.
 46. Gastesi Alvarez-Amandi, María Esperanza.
 47. Gerpe Soto, Carmen.
 48. Giménez Díaz, María del Carmen.
 49. Golán Pena, Teresa.
 50. Gómez Borja, María José.
 51. Gómez Castro, Concepción.
 52. Gómez Lora, Antonia María.
 53. González Bermúdez, Ana María.
 54. González Castro, Josefa Eugenia.
 55. Guerra López, María Victoria.
 56. Hernández Macías, María Isabel.
 57. Hernández Martínez, María del Carmen.
 58. Hernández Muntiel, Rosa Julia.
 59. Ladrón de Cegama Chamorro, Baltasara María del Carmen.—R.
 60. Lago Oliveira, Angélica.
 61. Lemus Valerio, María del Pilar.
 62. Lemus Valerio, María José.
 63. López Alvarado, María del Pino.
 64. López Pérez, María del Carmen.
 65. López Pérez, Marisol.
 66. López de Soria Mena, María Soledad.
 67. Lorenzo Montalbán, María Isabel.
 68. Losilla Gambaro, María del Pilar.
 69. Lozano López, María Yolanda.
 70. Llamas García, María Aurora.
 71. Madueño Pérez, María Rosario.
 72. Maestra Jiménez, Araceli.
 73. Maldonado del Pozo, Gregoria.
 74. Manero Marcén, María del Pilar.—R.
75. Mangas Rodríguez, María del Pilar.
 76. Marcos Diéguez, Ana.
 77. Martínez Ayala, Elena.
 78. Medina Agudo, Milagros.
 79. Medina Atienza, Fátima.—R.
 80. Medina Pérez, Carmen.
 81. Merino Viñuelas, María José.
 82. Monclús Batalla, Mercedes.
 83. Monreal Valien, María de la Caridad.
 84. Monterrubio Cartelle, Rita.
 85. Montesinos López, María de la Concepción.
 86. Moreno López, Emilia.
 87. Moyano Alvarez de Toledo, María José.
 88. Muñoz Gázquez, Milagrosa.
 89. Olmo Romero, Antonia.
 90. Ortega Villanueva, Rosa.
 91. Osta Bienzobas, Isabel.
 92. Otero Molina, María del Pilar.
 93. Palazón Aznar, Encarna.
 94. Pérez Ansón, Ana Concepción.
 95. Pérez Martínez, María Teresa.
 96. Pérez de Bustos Larrarte, Caridad.
 97. Pinto Nohales, María Encarnación.
 98. Puente de la Fuente, Adela Salomé.
 99. Pujol Brunet, Catalina.
 100. Remartínez Burkhalter, Cristina.
 101. Reyes Romero, Angela.
 102. Rivas Cárdenas, María Jesús.
 103. Rivero Ardila, Sagraño.
 104. Robles Cortés, María de las Nieves.
 105. Rodríguez García, Ana María Emma.
 106. Rodríguez Sánchez, Josefina.
 107. Rojas Gavira, Catalina.
 108. Royo Celada, María del Carmen.
 109. Ruiz Jorro, Remedios.
 110. Ruiz Lara, María Dolores.
 111. Rullán Buades, Margarita.
 112. Sánchez Barranco, Alicia.
 113. Sánchez Fresneda, Inmaculada.
 114. Sánchez Redondo, Rosa María.—R.
 115. Santos Martín, Angela.
 116. Sastre Villas, María del Carmen.
 117. Segovia López, Rosario.
 118. Serrano Estopañán, Isabel.
 119. Sierra Capelo, Elena Victoria.
 120. Temprano Sánchez, María del Carmen.
 121. Timón López, Ana María.
 122. Torres García, Benita de la Concepción.
 123. Torres Gómez, María del Puerto.
 124. Valdivia Beneroso, María del Pilar.—R.
 125. Valerio Vázquez, Josefa.
 126. Vicente Moro, María Dolores.
 127. Villegas Broncano, María Concepción.
- R.—Oposita por el turno restringido.
- Excluidas*
- Por los defectos que se indican:
- A) No haber firmado la instancia y omitir la fecha:
1. Aloa Salazar, María Jesús.
 2. Ibáñez Castro, Inmaculada.
- B) Omitir en el apartado correspondiente de la instancia el número
- del documento nacional de identidad:
3. Calderón Perera, María Josefa.
- C) Omitir rellenar los apartados correspondientes a los números 20, 21 y 21.1:
4. Alvarez Campos, María Dolores.
 5. San Román Pueyo, María del Carmen.
- D) Omitir rellenar los apartados correspondientes a los números 6, 20, 21, 21.1 y no haberse recibido el importe de los derechos de examen:
6. Colmenarejo Pastor, María del Carmen.
- E) Omitir rellenar y enviar el reverso de la instancia:
7. Gómez Soto, María del Pilar.
- F) Por no ajustarse la instancia al modelo reglamentario, conforme se determina en el apartado 4.1 de la convocatoria:
8. Guillén Pastrana, Ana María.
 9. Herrero Mateos, Paulina.
- G) Omitir el reintegro de la instancia con póliza de 25 pesetas e incurrir en el defecto reseñado en el apartado B):
10. Olidén Malumbres, María del Pilar.
- H) Por haberse recibido los derechos de examen, según los giros postales que se relacionan, y no haber tenido entrada las instancias de las interesadas:
11. Cabieces Monreal, Lourdes. Giro postal 4615, Zaragoza.
 12. Scandellá, Carmen. Giro postal 5260, Madrid.
 13. Capitán Cajero del Centro de Instrucción de Reclutas número 12. Giro postal núm. 3 de El Ferral de Bernesga (León).
- Las aspirantes excluidas disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la precedente relación en el «Boletín Oficial del Estado», para formular por escrito, debidamente reintegrado con póliza de 25 pesetas, ante este Mando Superior de Personal del Ejército (Sección de Funcionarios Civiles, calle Prim, 8, Madrid-4), las reclamaciones previstas en la instrucción cinco de la convocatoria que estimen convenir a su derecho, así como para, de la misma forma, salvar las omisiones, errores o defectos susceptibles de subsanación.
- Igualmente disponen del mismo plazo y de la misma forma las que deseen figurando en la relación provisional de admitidas, expresar su voluntad de ser baja en la misma por renuncia a tomar parte en las pruebas de aptitud.
- Las aspirantes por el turno restringido deberán tener presente que si, llegada la fecha de los exámenes, han cesado las condiciones exigidas en el apartado h) de la norma tres de la convocatoria, se entenderá en el sentido de que al desaparecer dichas con-

diciones pasarán automáticamente a opositar por turno libre, sin necesidad de hacerlo constar expresamente.

Madrid, 20 de febrero de 1981.—El Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal, Jaime Lluch Colomina.

(Del B. O. E. n.º 56, de 6-3-81.)

Dirección de Enseñanza



XXII CURSO DE INFORMACION SOBRE POTECCION A. B. Q.

2.722

Orden 361/2.722/81

Se rectifica la Orden 2.490/53/81, en el sentido de que el primer apellido del comandante de Infantería, diplomado de Estado Mayor (8.739), es Valero y no Veleró, como figura en la relación y se amplía desinando alumno del Curso del Comandante y causando baja en el mismo, por necesidades del servicio, del capitán que a continuación se relacionan:

Designación de alumno

Comandante de Infantería D. Manuel López Morell (7.827).

Baja de alumno

Capitán de Ingenieros, diplomado de Estado Mayor, D. Iñigo Pérez Navarro (2.081).

Este capitán quedará incluido en el párrafo 4.º del apartado 5.4 de las Normas Generales de Asistencia a Cursos, Orden de 30 de diciembre de 1975 (D. O. núm. 2/76), modificadas por Orden 1.583/27/80.

Madrid, 6 de marzo de 1981.

Por delegación:
El Teniente General,
Jefe del Mando Superior de Personal,
LLUCH COLOMINA

Dirección de Personal



INFANTERIA

Ingreso en la Escala auxiliar

2.723

Orden 362/2.723/81

Por existir vacante y reunir las condiciones exigidas en el artículo 77 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento del Voluntariado en el Ejército, aprobado por Orden de 6 de marzo de 1972 (D. O. núm. 55), se

concede el ingreso en la Escala auxiliar de Infantería a los subtenientes del Arma y especialistas que a continuación se relacionan, con antigüedad de 5 de marzo de 1981. Quedan en la situación de disponible forzoso en la guarnición que para cada uno se indica, excepto para el que se señala otra situación.

Don Ramón Rubio López (8501), del Cuartel General de la Brigada de Infantería D. O. T. IX, en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 9.º Guarnición de Granada. Queda agregado a su Unidad de procedencia por un plazo máximo de tres meses, en vacante clase C, tipo 9.º, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso pueda corresponderle.

Asignándosele en su nuevo empleo el número 4718. Este ingreso en la Escala auxiliar no produce vacante para el ascenso.

Don Bartolomé García Rojas (8617), del Centro de Instrucción de Reclutas número 4, en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 9.º Guarnición de Cerro Muriano (Córdoba). Queda agregado a su Unidad de procedencia por un plazo máximo de tres meses en vacante de clase C, tipo 9.º, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pueda corresponderle.

Asignándosele en su nuevo empleo el número 4719. Este ingreso en la Escala auxiliar no produce vacante para el ascenso.

Don José Tato Pallarés (8568), del Cuartel General de la Brigada de Infantería D. O. T. IX, en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 9.º Guarnición de Granada. Queda agregado a su Unidad de procedencia en vacante clase C, tipo 9.º, por un plazo máximo de tres meses, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pueda corresponderle.

Asignándosele en su nuevo empleo el número 4720. Este ingreso en la Escala auxiliar no produce vacante para el ascenso.

Don Manuel Zamora Aneas (8576), del Centro de Instrucción de Reclutas número 8, en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 9.º Guarnición de Alicante.

Asignándosele en su nuevo empleo el número 4721. Este ingreso en la Escala auxiliar no produce vacante para el ascenso.

Don Antonio Melgarejo Maldonado (8521), de la misma Unidad que el anterior. Guarnición de Alicante, en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 9.º

Asignándosele en su nuevo empleo el número 4722. Este ingreso en la Escala auxiliar no produce vacante para el ascenso.

Don Pedro Peña Galerón (8669), de la Jefatura Regional de Automovilismo de la 5.ª Región Militar, en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 9.º Guarnición de Zaragoza.

Asignándosele en su nuevo empleo el número 4723. Este ingreso en la Escala auxiliar no produce vacante para el ascenso.

Don Juan Molano Bazago (8512), de la Zona de Reclutamiento y Moviliza-

ción núm. 23, en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 9.º. Guarnición de Badajoz. Queda agregado a su Unidad de procedencia por un plazo máximo de tres meses en vacante clase C, tipo 9.º, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pueda corresponderle.

Asignándosele en su nuevo empleo el número 4724. Este ingreso en la Escala auxiliar no produce vacante para el ascenso.

Don Evelio Jáñez Jáñez (8514), del Regimiento de Infantería D. C. C. Toledo núm. 35, en vacante del Arma, clase C, tipo 9.º Guarnición de Zamora. Queda agregado a su Unidad de procedencia por un plazo máximo de tres meses en vacante clase C, tipo 9.º, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pueda corresponderle.

Asignándosele en su nuevo empleo el número 4725. Este ingreso en la Escala auxiliar produce vacante que se da al ascenso.

Don Miguel González González (8676), de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 12, en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 9.º Guarnición de Avila.

Asignándosele en su nuevo empleo el número 4726. Este ingreso en la Escala auxiliar no produce vacante para el ascenso.

Don Juan Mancheño Vega (8689), de la Brigada de Infantería Reserva, II Batallón Aragón, en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 9.º Guarnición de Almería. Queda agregado a su Unidad de procedencia por un tiempo máximo de tres meses en vacante clase C, tipo 9.º, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pueda corresponderle.

Asignándosele en su nuevo empleo el número 4727. Este ingreso en la Escala auxiliar produce vacante que se da al ascenso.

Don José Hernaiz García (256), mecánico automovilista montador electricista del Regimiento de Infantería Zamora núm. 8. Guarnición de Orense.

Asignándosele en su nuevo empleo el número 4728.

Madrid, 5 de marzo de 1981.

Por delegación:
El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER

2.724

Orden 362/2.724/81

Por existir vacante y reunir las condiciones exigidas en el artículo 77 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento del Voluntariado en el Ejército, aprobado por Orden de 6 de marzo de 1972 (D. O. núm. 55), se concede el ingreso en la Escala auxiliar con el empleo de teniente auxiliar de Infantería al subteniente del Arma don Francisco Hernández Pérez (8639), de la Unidad de Automovilismo del Grupo Logístico XXI, en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 9.º, con antigüedad de 6 de marzo de 1981. Queda en la situación de disponible forzoso en la guarnición de Mérida (Badajoz) y

agregado a su Unidad de procedencia por un plazo máximo de tres meses, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pueda corresponderle, en vacante de clase C, tipo 9.º

Asignándosele en su nuevo empleo el número 4729.

Este ingreso en la Escala auxiliar no produce vacante para el ascenso.

Madrid, 9 de marzo de 1981.

Por delegación:
El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER

Agregaciones

2.725

Orden 362/2.725/81

A efectos de cumplir condiciones de mando que para el ingreso en la Escala auxiliar determina el artículo 77 de la Orden de 6 de marzo de 1972 (D. O. núm. 55), pasa agregado a la Unidad que se indica el suboficial de Infantería que a continuación se relaciona.

Al Regimiento de Infantería Las Navas número 12

Brigada D. Juan José Vega Rodríguez (10638), de la Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 5. Desde el día 2 de marzo de 1981 al 2 de marzo de 1982.

La citada agregación es sin derecho al percibo de devengo alguno diferente a los que le correspondan en su Unidad de destino.

El cese en esta agregación se producirá automáticamente al cabo de dicho plazo o antes si le corresponde destino voluntario o forzoso.

Madrid, 9 de marzo de 1981.

Por delegación:
El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER

Ascensos

2.726

Orden 362/2.726/81

Por existir vacantes y reunir las condiciones exigidas en la Orden de 30 de enero de 1956 (D. O. número 25), se asciende al empleo que se especifica a los sargentos primeros de Infantería que a continuación se relacionan. Con antigüedad de 5 de marzo de 1981. Quedan en la situación de disponibles forzosos en las guarniciones que para cada uno se indica, excepto para el que se señala otra situación.

A brigada

Don Patricio Mendoza Moreno (10896), de la Compañía de Transporte del Grupo Logístico XXXII, en vacante de cualquier Arma, clase B, tipo 6.º. Guarnición de Cartagena. Queda agregado en su Unidad de procedencia por un plazo máximo de tres meses y sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pueda corresponderle.

Don Agustín Alcázar Asensio

(10897), del Cuartel General de la Junta de Jefes de Estado Mayor, en vacante de suboficial de cualquier Arma. Queda confirmado en su actual destino.

Don José Aguirre Lasso (10898), del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11, en vacante del Arma, clase C, tipo 9.º. Guarnición de Alicante.

Don Felipe Moreno Olivares (10899), de la Base Centralizada de las FAMET, en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 9.º. Guarnición de Colmenar Viejo (Madrid). Queda agregado en su Unidad de procedencia por un plazo máximo de tres meses, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pueda corresponderle.

Don Antonio Gómez Mariscal (10900), alumno del Curso Común para el ingreso en la Escala especial. Continuando como alumno del citado curso.

Don Antonio Ferreiro García (10901), del Regimiento de Infantería Zamora núm. 8, en vacante del Arma, clase C, tipo 9.º. Guarnición de Orense.

Don Francisco García Rodríguez (10902), de las FAMET, Unidad de Helicópteros IV, en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 9.º. Guarnición de El Coper (Sevilla). Queda agregado en su Unidad de procedencia por un plazo máximo de tres meses, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pueda corresponderle.

Don Manuel Camacho López (10903), del Regimiento de Infantería La Reina núm. 2, en vacante del Arma, clase C, tipo 9.º. Guarnición de Córdoba.

Don Alfonso Mínguez Segura (10904), del Regimiento de Infantería Motorizable Mallorca núm. 13, en vacante del Arma, clase C, tipo 9.º. Guarnición de Lorca (Murcia).

Don José Paule Izquierdo (10905), del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37, en vacante del Arma, clase C, tipo 9.º. Guarnición de Plasencia (Cáceres).

Don Antonio de Vicente Olmo (10906), del Regimiento de Infantería Pavía núm. 19, en vacante del Arma, clase C, tipo 9.º. Guarnición de San Roque (Cádiz).

Don José León Cumplido (10907), del Regimiento de Infantería Canarias número 50, en vacante del Arma, clase C, tipo 9.º. Guarnición de Las Palmas de Gran Canaria.

Don Antonio Poncela Pérez (10908), de la Compañía de Destinos de la Capitánía General de la 7.ª Región Militar. En vacante del Arma, clase C, tipo 9.º. Guarnición de Valladolid. Queda agregado en su Unidad de procedencia por un plazo máximo de tres meses, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pueda corresponderle.

Don Joaquín Porcar Badenes (10909), del Regimiento de Infantería Motorizable Tetuán nm. 14, en vacante del Arma, clase C, tipo 9.º. Guarnición de Castellón de la Plana. Queda agregado a su Unidad de procedencia por un plazo máximo de tres meses, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pueda corresponderle.

Don Antonio Reyes Domínguez (10910), del Grupo de Fuerzas Regu-

lares de Infantería Tetuán núm. 1, en vacante del Arma, clase C, tipo 9.º. Guarnición de Ceuta. Queda agregado en su Unidad de procedencia por un plazo máximo de tres meses, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pueda corresponderle.

Madrid, 5 de marzo de 1981.

Por delegación:
El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER



CABALLERIA

Ascensos

2.727

Orden 362/2.727/81

Por existir vacantes y reunir las condiciones exigidas en la Orden de 30 de enero de 1956 (D. O. número 25), se ascienden al empleo de brigada de Caballería, con antigüedad de 5 de marzo de 1981, a los sargentos primeros de dicha Arma que a continuación se relacionan, quedando en la situación de disponible forzoso en la guarnición que para cada uno se indica, sin perjuicio del destino que con carácter voluntario o forzoso pueda corresponderles.

Don Juan Liaño Núñez (1618), del Grupo Ligero de Caballería X, en vacante de clase C, tipo 9.º, en Inca, Baleares; queda agregado a la citada Unidad por un plazo máximo de tres meses.

Don Francisco Serrano López (1619), del Grupo Ligero de Caballería II, en vacante de clase C, tipo 9.º, en Córdoba.

Don Miguel Cortina Andrés (1620), del Regimiento Acorazado de Caballería Farnesio núm. 12, en vacante de clase C, tipo 9.º, en Valladolid; queda agregado a la citada Unidad por un plazo máximo de tres meses.

Madrid, 6 de marzo de 1981.

Por delegación:
El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER



ARTILLERIA

Ingreso en la Escala auxiliar

2.728

Orden 362/2.728/81

Por existir vacante y reunir las condiciones que determina el artículo 77 del Reglamento provisional para el Reclutamiento del Voluntariado del Ejército, aprobado por Orden de 30 de enero de 1956 (D. O. número 25), modificado por Orden de 6 de marzo de 1972 (D. O. núm. 55), se concede el ingreso en la Escala auxi-

liar con el empleo de teniente y antigüedad de 5 de marzo de 1981 a los subtenientes de Artillería que a continuación se relacionan, quedando en la situación que para cada uno se indica.

Don Antonio Escudero Prieto (4378), de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 23, en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 9.º, quedando disponible en la guarnición de Badajoz y agregado a la citada Zona por un plazo máximo de tres meses, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pueda corresponderle, escalafonándose con el número 2998 a continuación del teniente auxiliar D. José García Fernández.

Este ingreso en la Escala auxiliar no produce vacante par el ascenso.

Don Adelino Benavides Alonso (4307), del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 20, en vacante del Arma, clase C, tipo 9.º, quedando disponible en la guarnición de Zaragoza y agregado al citado Regimiento por un plazo máximo de tres meses, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pueda corresponderle, escalafonándose con el número 2999 a continuación del anterior.

Este ingreso en la Escala auxiliar produce vacante que se da al ascenso.

Don José Ruiz Roales (4424), del Grupo de Artillería de Campaña XXII, en vacante del Arma, clase C, tipo 9.º, quedando disponible forzoso en la guarnición de Jerez de la Frontera (Cádiz), escalafonándose con el número 3000 a continuación del anterior.

Este ingreso en la Escala auxiliar produce vacante que se da al ascenso.

Don Miguel Sánchez Martínez (4411), del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 18, en vacante del Arma, clase C, tipo 9.º, quedando disponible en la guarnición de Murcia y agregado al citado Regimiento por un plazo máximo de tres meses, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pueda corresponderle, escalafonándose con el número 3001 a continuación del anterior.

Este ingreso en la Escala auxiliar produce vacante que se da al ascenso.

Don Juan Cano Cerezo (4430), del Regimiento de Artillería de Campaña número 17, en vacante del Arma, clase C, tipo 9.º, quedando disponible en la guarnición de Valencia y agregado al citado Regimiento por un plazo máximo de tres meses, si perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pueda corresponderle, escalafonándose con el número 3002 a continuación del anterior.

Este ingreso en la Escala auxiliar produce vacante que se da al ascenso.

Don Andrés García García (4268), del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 17, en vacante del Arma, clase C, tipo 9.º, quedando disponible en la guarnición de Valencia y agregado al citado Regimiento por un plazo máximo de tres meses, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pueda corresponderle, escalafonándose con el número 3003 a continuación del anterior.

Este ingreso en la Escala auxiliar

produce vacante que se da al ascenso.

Don Juan Alcalá Sánchez (4271), del Regimiento Mixto de Artillería número 4, en vacante del Arma, clase C, tipo 9.º, quedando disponible en la guarnición de Cádiz y agregado al citado Regimiento por un plazo máximo de tres meses, si perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pueda corresponderle, escalafonándose con el número 3004 a continuación del anterior.

Este ingreso en la Escala auxiliar produce vacante que se da al ascenso. Madrid, 6 de marzo de 1981.

Por delegación:

**El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER**

Ascensos

2.729

Orden 362/2.729/81

Por existir vacante y reunir las condiciones que determina la Orden de 30 de enero de 1956 (D. O. número 25), se asciende al empleo de brigada de Artillería, con antigüedad de 5 de marzo de 1981, a los sargentos primeros que a continuación se relacionan, quedando en la situación de disponibles forzosos en las plazas que para cada uno se indican a partir de la fecha de la presente Orden, excepto para aquellos que se les señala distinta situación.

Don Rafael Ortiz Barrera (5821), alumno caballero alférez cadete de la Academia de Artillería de Segovia, continuando como alumno de la citada Academia.

Don Aniceto Minuesa Campillos (5822), del Grupo de Artillería de Campaña XXXI, disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Valencia, y agregado al citado Grupo por un plazo máximo de tres meses, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pueda corresponderle.

Don Alberto Liberal Fernández (5823), del C. I. R. núm. 10, disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza, y agregado al citado Centro de Instrucción de Reclutas por un plazo máximo de tres meses, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pueda corresponderle.

Don José Zarcó Guzmán (5824), alumno de la Academia Especial (Curso Específico) (Segovia), continuando como alumno de la citada Academia.

Don Francisco López Torres (5825), del Cuartel General de la Brigada de Artillería del Estrecho, disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Algeciras (Cádiz), y agregado al citado Cuartel General por un plazo máximo de tres meses, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pueda corresponderle.

Don Francisco Según Mateo (5826), de la Unidad de Instrucción de la Academia de Artillería (Sección Costa), disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Cádiz, y agregado a la citada Unidad por un plazo máximo de tres meses, sin perjuicio del destino que,

voluntario o forzoso, pueda corresponderle.

Madrid, 6 de marzo de 1981.

Por delegación:

**El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER**



INGENIEROS

Destinos

2.730

Orden 362/2.730/81

Para cubrir la vacante de oficial de la Escala auxiliar de cualquier Arma o Cuerpo, oficiales de la Escala especial de jefes y oficiales (de mando), de cualquier Arma o Cuerpo, oficiales y ayudantes de Oficinas Militares y suboficiales de cualquier Arma o Cuerpo, anunciada por Orden 362/15.870/80 (D. O. núm. 288), de clase B, tipo 4.º, con exigencia del título de Auxiliar de Cifra, existente en el Estado Mayor del Ejército (Madrid), se destina con carácter voluntario al teniente auxiliar de Ingenieros, Grupo de Mando, D. Jerónimo Fernández Pascual (1354), de la Red Territorial de Mando (RTM), Sector Centro T-13 (Madrid) (Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones).

Este destino está comprendido, a efectos de percibo de complemento por especial preparación técnica, en la Orden de 2 de marzo de 1973 («Diario Oficial» núm. 51) y ampliaciones a la misma.

La vacante que produce no se da al ascenso por existir contravacante.

Madrid, 3 de marzo de 1981.

**El Teniente General JEME,
GABEIRAS MONTERO**

2.731

Orden 362/2.731/81

Para cubrir la vacante de oficial de la Escala auxiliar de cualquier Arma u oficial de Oficinas Militares, anunciada por Orden 362/15.871/80 (D. O. núm. 288), de clase B, tipo 4.º, con exigencia del título de Especialista en Cifra, existente en el Estado Mayor del Ejército (Madrid), se destina con carácter voluntario al teniente auxiliar de Ingenieros, Grupo de Mando, don Pedro Aguado Bravo (1316), de la Jefatura de Ingenieros del Ejército (Jefatura de Transmisiones). Artículo 41, párrafo a.

Este destino está comprendido, a efectos de percibo de complemento por especial preparación técnica, en la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51) y ampliaciones a la misma.

La vacante que produce no se da al ascenso por existir contravacante.

Madrid, 3 de marzo de 1981.

**El Teniente General JEME,
GABEIRAS MONTERO**

2.732*Orden 362/2.732/81*

Para cubrir parcialmente las vacantes de sargento primero o sargento de cualquier Arma, anunciadas por Orden 362/280/81 (D. O. número 9), de clase A, tipo 1.º, con exigencia del título para el Mando de Unidades Paracaidistas, existente en la Unidad de Base Paracaidista (Alcalá de Henares, Madrid), se destina con carácter voluntario al sargento de Ingenieros D. Moisés Alonso Iglesias (4132), del Batallón Mixto de Ingenieros de la Brigada Paracaidista.

Este destino está comprendido, a efectos de percibo de retribuciones complementarias en la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51 y ampliaciones a la misma.

Este destino tiene carácter de mando a los efectos señalados en el apartado tres del artículo 12 del Reglamento que regula la Escalas especial y básica.

Madrid, 3 de marzo de 1981.

Por delegación:

El Teniente General,
Jefe del Mando Superior de Personal,
LLUCH COLOMINA



INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Situaciones

2.733*Orden 362/2.733/81*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1 de 1977), pasa a la situación de disponible forzoso en la guarnición de Madrid, plaza de Madrid, el coronel ingeniero de Armamento y Material don Victoriano San Pablo de la Rosa (235), de la situación de supernumerario, «Destinos de Carácter Militar».

Madrid, 6 de marzo de 1981.

Por delegación:

El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER



FARMACIA MILITAR

Escala Especial de Jefes y Oficiales Especialistas del Ejército

Ascensos

2.734*Orden 362/2.734/81*

Por reunir las condiciones para el ascenso exigidas en el apartado

6,2 de la Orden de 17 de marzo de 1975 (D. O. núm. 64), artículo 51 del texto articulado aprobado por Decreto 2956/74 (D. O. núm. 245), y del apartado 1.º del artículo 4.º de la Orden de 15 de noviembre de 1974 (D. O. núm. 259) y existir vacante, se asciende al empleo de capitán de la Escala especial de jefes y oficiales especialistas (Rama de Farmacia), con antigüedad de 4 de marzo de 1981, al teniente de la citada Escala y Rama don Agustín Martín Martín (9), de la Farmacia Central de la Capitanía General de Canarias, continuando en su actual destino.

Madrid, 5 de marzo de 1981.

Por delegación:

El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER



OFICINAS MILITARES

Ascensos

2.735*Orden 362/2.735/81*

Por existir vacante y reunir las condiciones exigidas en la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. núm. 94) y Real Decreto de 13 de mayo de 1977 (D. O. núm. 155), se asciende al empleo de capitán al teniente de Oficinas Militares, Escala activa, D. Juan Rina Montero (2849), de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 73, en vacante de su Cuerpo, clase C, tipo 9.º, con antigüedad de 6 de marzo de 1981, quedando confirmado en su actual destino.

Este ascenso produce vacante que se da al ascenso.

Madrid, 6 de marzo de 1981.

Por delegación:

El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER

2.736*Orden 362/2.736/81*

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Orden de 10 de octubre de 1945 (D. O. núm. 231), se asciende al empleo de teniente de Oficinas Militares, Escala activa, al ayudante de dicho Cuerpo D. Carlos Marmolejo Vilalobos (2460), del Cuartel General de la Comandancia General de Ceuta, en vacante de su Cuerpo, clase C, tipo 9.º, con antigüedad de 6 de marzo de 1981, quedando confirmado en su actual destino y escalafonándose en su nuevo empleo con el número 3721.

Madrid, 6 de marzo de 1981.

Por delegación:

El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL



Retiros

2.737*Orden 120/2.737/81*

La Orden núm. 120/15.636/1980, de fecha 3 de diciembre («Diario Oficial» núm. 282), por la que pasaba a la situación de retirado por inutilidad física, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 del vigente Reglamento para la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Derechos Pasivos del personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, aprobado por Decreto núm. 1.599/72, de 15 de junio (D. O. núm. 149), el sargento primero de la Guardia Civil D. Joaquín San Mateo (75.179.230), del 32 Tercio (Murcia), queda rectificada en el sentido de que el pase a la citada situación lo es por aplicación del artículo 30 del citado texto legal.

Madrid, 5 de marzo de 1981.

OLIART SAUSSOL

Bajas

2.738*Orden 120/2.738/81*

Según comunica el Director General de la Guardia Civil, han fallecido en las plazas y fechas que se indican del pasado mes de enero el personal de dicho Cuerpo que a continuación se relaciona.

Guardia segundo D. Emilio Aguado Tronchoni (19.276.033), en Valencia, el día 27, del 31 Tercio (Valencia).

Otro, D. Blas Garrigós Muñoz (5.031.562), en Barcelona, el día 24, del 54 Tercio (Bilbao).

Madrid, 3 de marzo de 1981.

OLIART SAUSSOL

2.739*Orden 120/2.739/81*

Causa baja en la Guardia Civil por fin del mes de febrero de 1981, por los motivos que se expresan, el personal de dicho Cuerpo que a continuación se relaciona, quedando en la situación militar que le correspondía, con arreglo a la Ley General del Servicio Militar y como retirado, a los solos y únicos efectos de los derechos pasivos que le pudieran corresponder.

Como comprendidos en el artículo 2.º del Real Decreto núm. 353/1977, de 25 de febrero (D. O. núm. 58)

Guardia segundo D. Francisco Bobis Sánchez (28.353.238), del 41 Tercio (Barcelona).

Otro, D. Angel Alonso Najar (27.241.296), del mismo.

Como comprendidos en el apartado 2.º del artículo 1.º del Real Decreto número 353/1977, de 25 de febrero (D. O. núm. 58)

Guardia segundo D. Francisco de la Gala Haro (30.437.995), del 54 Tercio (Bilbao).

Otro, D. José Ramírez Cañas (19.868.074), del mismo.

Madrid, 5 de marzo de 1981.

OLIART SAUSSOL

2.740

Orden 120/2.740/81

Según comunica el Director General de la Guardia Civil, han fallecido en las plazas y fechas que se indican del presente mes el personal de dicho Cuerpo que a continuación se relacionan.

Guardia segundo D. Manuel González Santos (7.447.442), en Lozoyuela (Madrid), el día 1, del 11 Tercio (Madrid).

Otro, D. Antonio Márquez Márquez (28.236.991), en Los Barrios (Cádiz), el día 3, del 24 (Cádiz).

Otro, D. Tomás Castilla Durán (29.681.115), en Miranda de Ebro (Burgos), el día 1, del 54 (Bilbao).

Madrid, 5 de marzo de 1981.

OLIART SAUSSOL

SUBSECRETARIA DE DEFENSA

Secretaría General para Asuntos de Personal y Acción Social



Orden Ministerial número 111/00728/81, de febrero, por la que se conceden beneficios de ingreso a don José Manuel, don Juan Miguel y don Ignacio Estévez Payeras

Por reunir las condiciones establecidas en la legislación vigente sobre beneficios de ingreso, y visto el informe favorable del Estado Mayor del Ejército, se conceden los citados beneficios, previo examen de suficiencia, sin cubrir plaza, en los Centros de Enseñanza dependientes del Ministerio de Defensa y en los cursos y oposiciones a los Cuerpos de Funcionarios Civiles de la Administración Militar, a D. José Manuel, D. Juan Miguel y D. Ignacio Estévez Payeras, nietos del coronel de Infantería D. José Pa-

yeras Alcina, en posesión de la Medalla Militar Individual.

Madrid, 25 de febrero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Orden Ministerial número 111/00729/81, de febrero, por la que se conceden beneficios de ingreso a don Juan Ramón y don Enrique Jesús Martín Fullana

Por reunir las condiciones establecidas en la legislación vigente sobre beneficios de ingreso, y visto el informe favorable del Estado Mayor del Ejército, se conceden los citados beneficios, previo examen de suficiencia, sin cubrir plaza, en los Centros de Enseñanza de pendientes del Ministerio de Defensa y en los concursos y oposiciones a los Cuerpos de Funcionarios Civiles de la Administración Militar a D. Juan Ramón y D. Enrique Jesús Martín Fullana, nietos del excelentísimo señor General de División Honorario D. Enrique Martín Gonzalo, en posesión de la Medalla Militar Individual.

Madrid, 25 de febrero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Orden Ministerial número 111/00730/81, de febrero, por la que se conceden beneficios de ingreso a doña Felisa Inés, doña M.ª Asunción de la Cruz y doña Nuria Martín Fullana

Por reunir las condiciones establecidas en la legislación vigente sobre beneficios de ingreso, y visto el informe favorable del Estado Mayor del Ejército, se conceden los citados beneficios, previo examen de suficiencia, sin cubrir plaza, en los concursos y oposiciones a los Cuerpos de Funcionarios Civiles de la Administración Militar a doña Felisa Inés, doña M.ª Asunción de la Cruz y doña Nuria Martín Fullana, nietas del excelentísimo señor General Honorario D. Enrique Martín Gonzalo, en posesión de la Medalla Militar Individual.

Madrid, 25 de febrero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN



DIRECCION DE MUTILADOS

Bajas

Orden 111/90235/81

Según comunica la Dirección de Mutilados, ha fallecido el General de Brigada honorario (coronel de In-

fantería), caballero mutilado permanente de guerra D. Francisco Rodríguez González (R. G. 47.323), el día 9 de febrero de 1981, en Badajoz. Madrid, 6 de marzo de 1981.

OLIART SAUSSOL

Orden 111/90237/81

Según comunica la Dirección de Mutilados, han fallecido en las fechas y plazas que se indican el jefe y oficiales relacionados a continuación.

Caballeros mutilados permanentes de guerra por la Patria

Capitán honorario de Infantería (teniente efectivo) D. Emeterio Alvarez Cordero (R. G. 23.626), el día 12 de febrero de 1981, en Villota del Duque (Palencia).

Teniente honorario de Infantería (brigada efectivo) D. José María Marquina Zaldueño (R. G. 11.633), el día 6 de febrero de 1981, en Vergara (Guipúzcoa).

Caballero mutilado permanente en acto de servicio

Comandante honorario de la Guardia Civil (capitán efectivo) D. Francisco Molinero Llera (R. G. 56.298), el día 12 de febrero de 1981, en Oviedo.

Madrid, 6 de marzo de 1981.

OLIART SAUSSOL

Orden 111/90238/81

Según comunica la Dirección de Mutilados, han fallecido en las fechas y plazas que se indican los suboficiales relacionados a continuación.

Caballeros mutilados permanentes de guerra por la Patria

Sargento de Infantería D. Luis García Rúa (R. G. 16.691), el día 27 de enero de 1981, en Laza (Orense).

Otro, D. Angel González Mauleón (R. G. 22.174), el día 12 de febrero de 1981, en Sagunto (Valencia).

Otro, D. Manuel Delgado Cabra (Registro General 2.971), el día 4 de febrero de 1981, en Jimena de la Frontera (Cádiz).

Otro, D. Hildebrando González Yllanes (R. G. 35.471), el día 17 de enero 1981, en Espasantes, Patón (Lugo).

Otro, D. Onésimo González Blanco (R. G. 41.633), el día 13 de febrero de 1981, en Gomáriz-Esgos (Orense).

Otro, D. Donaciano Bravo Rodríguez (R. G. 50.593), el día 16 de enero de 1981, en Madrid. Se encontraba adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Palencia.

Otro, D. Pedro Moral Abad (Registro General 31.354), el día 7 de febrero de 1981, en Madrid. Se encontraba adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Burgos.

Otro, D. Lázaro Bautista Coria (Registro General 6.004), el día 11 de febrero de 1981, en Minas de Riotinto (Huelva).

Sargento de Ingenieros D. Raimundo Páramo Miñón (R. G. 1.719), el día 17 de febrero de 1981, en Burgos.

Sargento legionario D. Julio Vidal Canto (R. G. 8.494), el día 12 de diciembre de 1980, en Loureiro-Cotobad (Pontevedra).

Otro, D. Antonio Rodríguez Sánchez (R. G. 33.449), el día 4 de diciembre de 1980, en Sevilla.

Otro, D. Vicente García García (Registro General 35.910), el día 12 de febrero de 1981, en Barcelona.

Madrid, 6 de marzo de 1981.

OLIART SAUSSOL

Orden 111/90239/81

Según comunica la Dirección de Mutilados, han fallecido en las fechas y plazas que se indican el personal de tropa relacionado a continuación.

Caballeros mutilados permanentes de guerra por la Patria

Soldado de Infantería D. Antonio Sánchez Villares (R. G. 7.361), el día 13 de febrero de 1981, en Madrid.

Artillero D. José Lastra Teba (Registro General 4.260), el día 11 de febrero de 1981, en Granada.

Paisano militarizado D. Catalino Santamaría Llanos (R. G. 50.577), el día 3 de febrero de 1981, en Mérida (Badajoz).

Caballeros mutilados permanentes en acto de servicio

Cabo primero de Marina D. Baldomero Jiménez Gil (R. G. 64.488), el día 2 de enero de 1981, en Cádiz.

Artillero D. Manuel Sánchez Torres (R. G. 74.133), el día 13 de febrero de 1981, en Sierra de Yeguas (Málaga).

Legionario D. Antonio González Quintero (R. G. 51.972), el día 10 de febrero de 1-981, en Las Palmas de Gran Canaria.

Madrid, 6 de marzo de 1981.

OLIART SAUSSOL

Trienios

Orden 111/90225/81

Con arreglo al artículo 16 del Real Decreto-Ley 20/1977, de 30 de marzo, artículo 8.º, Uno, de la Ley 74/1980, de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias, previa fiscalización por la Intervención Delegada, se conceden los trienios acumulables que se indican al Oficial General relacionado a continuación, con efectos económicos de 1 de abril de 1981.

General de Brigada honorario (coro-

nel de Infantería), caballero mutilado permanente de guerra por la Patria, don Luis Cereza Oliván (R. G. 50), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Zaragoza, quince trienios de proporcionalidad 10.

Madrid, 6 de marzo de 1981.

OLIART SAUSSOL

Orden 111/90227/81

Con arreglo a lo que determina el artículo 16 del Real Decreto-Ley 22/1977, de 30 de marzo, la disposición común tercera, punto dos de la Ley 5/1976, la disposición transitoria décimosegunda del Reglamento del Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, el artículo 8.º, uno, de la Ley 74/1980 de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias, previa fiscalización por la Intervención Delegada, se actualizan y conceden los trienios acumulables del grupo y proporcionalidad que se indican a los oficiales fallecidos relacionados a continuación, con la antigüedad y efectos económicos que a cada uno se le señala.

CABALLERO MUTILADO PERMANENTE EN ACTO DE SERVICIO

Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid

Teniente honorario (brigada de Infantería) D. Gregorio Ruiz Aionso (Registro General 72.796), nueve trienios de proporcionalidad 6, con antigüedad de 4 de abril de 1978 y efectos económicos de 1 de febrero de 1979, fecha de su primero revista administrativa en el Cuerpo de Mutilados.

Falleció el día 30 de diciembre de 1980.

INUTILIZADO POR RAZON DEL SERVICIO SEGUNDA CATEGORIA

Jefatura Provincial de Mutilados de Valladolid

Teniente honorario (alférez de complemento de Caballería) D. Balbino Pérez García (R. G. 75.125), nueve trienios de proporcionalidad 6, con antigüedad de 22 de junio de 1978 y efectos económicos de 1 de agosto de 1979, fecha de su primero revista administrativa pasada en el Cuerpo de Mutilados.

Falleció el día 11 de enero de 1981. Madrid, 6 de marzo de 1981.

OLIART SAUSSOL

Orden 111/90226/81

Con arreglo a lo que determina el artículo 16 del Real Decreto-Ley 22/1977, de 30 de marzo, la disposición común tercera, punto dos de la Ley 5/1976, la disposición transitoria décimosegunda del Reglamento del

Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, el artículo 8.º, uno, de la Ley 74/1980 de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias, previa fiscalización por la Intervención Delegada, se actualizan y conceden los trienios acumulables del grupo y proporcionalidad que se indican, al personal de tropa fallecido relacionado a continuación, con la antigüedad y efectos económicos que a cada uno se le señala.

CABALLERO MUTILADO PERMANENTE DE GUERRA POR LA PATRIA

Jefatura Provincial de Mutilados de Zaragoza

Soldado de Infantería D. Rogelio Berna Miralles (R. G. 44.099), un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 14 de agosto de 1938 y efectos económicos de 1 de diciembre de 1980, fecha de su primera revista administrativa, pasada en el Cuerpo de Mutilados, solamente a los efectos de pensión que pueda corresponder a sus derechohabientes.

Falleció el día 3 de mayo de 1958.

CABALLEROS MUTILADOS PERMANENTES EN ACTO DE SERVICIO

Jefatura Provincial de Mutilados de Burgos

Gurdia civil D. Francisco Díez Hernández (R. G. 61.546), cuatro trienios de tropa, con antigüedad de 18 de noviembre de 1975 y efectos económicos de 1 de abril de 1976.

Al mismo, cinco trienios de proporcionalidad 4, con antigüedad de 15 de noviembre de 1978 y efectos económicos de 1 de diciembre de 1978.

Por esta Orden se rectifica el número 1.434/226/79, por la que le fueron concedidos cuatro trienios de proporcionalidad 4, con efectos económicos de 1 de diciembre de 1978.

Falleció el día 6 de febrero de 1981.

Jefatura Provincial de Mutilados de Guadalajara

Soldado de Ingenieros D. Luis López Azpicueta (R. G. 13.567), un trienio de tropa, con antigüedad de 16 de agosto de 1964 y efectos económicos de 1 de abril de 1976.

Al mismo, dos trienios de tropa, con antigüedad de 16 de agosto de 1967 y efectos económicos de 1 de abril de 1976.

Al mismo, tres trienios de tropa, con antigüedad de 16 de agosto de 1970 y efectos económicos de 1 de abril de 1976.

Al mismo, cuatro trienios de tropa, con antigüedad de 16 de agosto de 1973 y efectos económicos de 1 de abril de 1976.

Al mismo, cinco trienios de tropa, con antigüedad de 16 de agosto de 1976 y efectos económicos de 1 de septiembre de 1976.

Al mismo, seis trienios de proporcionalidad 4, con antigüedad de 16 de agosto de 1979 y efectos económicos de 1 de septiembre de 1979.

Por esta Orden se rectifican las de 26 de mayo de 1978 (D. O. núm. 192) y la número 2.003/32/80, por las que le fueron concedidos un trienio de tropa y dos trienios de proporcionalidad 4, con efectos económicos de 1 de febrero de 1977 y 1 de febrero de 1980, respectivamente.

Falleció el día 27 de enero de 1981. Madrid, 6 de marzo de 1981.

OLIART SAUSSOL

Pensión de mutilación

Orden 111/90211/81

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 ó 22 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo («Diario Oficial» núm. 64), y por haber sido calificados, dentro del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con el coeficiente de mutilación que a cada uno se le señala, previa fiscalización por la Intervención Delegada, se concede la pensión de mutilación del sueldo de su empleo efectivo, incrementada o modificada esta pensión de acuerdo con los Presupuestos o disposiciones vigentes en cada momento a los jefes y oficiales relacionados a continuación, a percibirla por la Pagaduría o Subpagaduría Militar de Haberes que se citan desde la fecha que a cada uno se le asigna, previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto desde la indicada fecha.

Caballeros mutilados permanentes de guerra por la Patria

(Comprendidos en el artículo 18 de la Ley 5/1976.)

Coronel de Infantería D. Clemente León Jorge (R. G. 13.158), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Las Palmas de Gran Canaria, con 87 puntos de mutilación, el 40 por 100 de pensión de mutilación, a percibirla desde el día 1 de diciembre de 1980 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Capitán honorario (teniente de Infantería) D. Juan Loubet Marchante (R. G. 52.803), destinado en la Dirección de Mutilados, con 66 puntos de mutilación, el 30 por 100 de pensión de mutilación, a percibirla desde el día 1 de marzo de 1981 por la Pagaduría del Ministerio de Defensa.

Madrid, 6 de marzo de 1981.

OLIART SAUSSOL

Orden 111/90209/81

La O. C. de 12 de mayo de 1978 (D. O. núm. 112), que concedió el aumento de la pensión de mutilación en la cuantía del 20 por 100 a partir de 1 de marzo de 1978 al caballero mutilado permanente de guerra, capitán honorario (teniente de Infantería) D. Timoteo Martínez García

(R. G. 58.156), con destino en la Jefatura Provincial de Mutilados de Valencia, se amplía en el sentido que el aumento de dicha pensión es a partir de 1 de julio de 1977, deduciéndose las cantidades percibidas como pensión de mutilación que tenía concedida desde la indicada fecha, todo ello por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Madrid, 6 de marzo de 1981.

OLIART SAUSSOL

Orden 111/90206/81

La Orden 111/90069/81 («Diario Oficial» núm. 27), que concedió la pensión de mutilación al soldado de Infantería D. Cesáreo Mirasierra Cerro (R. G. 76.382), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Cáceres, se rectifica en el sentido de que su empleo es el de teniente honorario (subteniente de la Guardia Civil), en situación de retirado; en cuanto a la pensión de mutilación del 10 por 100 del sueldo de su empleo efectivo, con efectos económicos desde 1 de diciembre de 1980, le será señalada por el Consejo Supremo de Justicia Militar, conjuntamente con los haberes pasivos que disfrute.

Madrid, 6 de marzo de 1981.

OLIART SAUSSOL

Orden 111/90224/81

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 ó 22 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo («Diario Oficial» núm. 64), y por haber sido calificados, dentro del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con el coeficiente de mutilación que a cada uno se le señala, previa fiscalización por la Intervención Delegada, se concede la pensión de mutilación del sueldo de su empleo incrementada o modificada esta pensión de acuerdo con los presupuestos o disposiciones vigentes en cada momento a los suboficiales relacionados a continuación, a percibirla por la Pagaduría o Subpagaduría Militar de Haberes que se citan desde la fecha que a cada uno se le asigna, previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto, desde la indicada fecha.

Caballeros mutilados permanentes de guerra por la Patria

(Comprendidos en el artículo 18 de la Ley 5/1976)

Sargento de Infantería D. Leoncio Goñi Rubert (R. G. 38.453), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Pamplona, con 75 puntos de mutilación, el cuarenta por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el día 1 de enero de 1981 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Otro, D. José Martínez Sánchez (R. G. 21.047), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de La Coruña, con 80 puntos de mutilación, el cuarenta por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el día 1 de marzo de 1981 por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Otro, D. José Pozal Quirós (Registro General 51.787), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid, con 70 puntos de mutilación, el treinta por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el día 1 de marzo de 1981 por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Madrid, 6 de marzo de 1981.

OLIART SAUSSOL

Orden 111/90210/81

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 ó 22 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo («Diario Oficial» núm. 64), y por haber sido calificados, dentro del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con el coeficiente de mutilación que a cada uno se le señala, previa fiscalización por la Intervención Delegada, se concede la pensión de mutilación del sueldo de su empleo incrementada o modificada esta pensión de acuerdo con los presupuestos o disposiciones vigentes en cada momento a los suboficiales relacionados a continuación, a percibirla por la Pagaduría o Subpagaduría Militar de Haberes que se citan desde la fecha que a cada uno se le asigna, previa deducción de las cantidades percibidas por ese concepto, desde la indicada fecha.

Caballeros mutilados permanentes de guerra por la Patria

(Comprendidos en el artículo 18 de la Ley 5/1976)

Sargento de Infantería D. Rafael García González (R. G. 10.399), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Córdoba, con 86 puntos de mutilación, el cuarenta por ciento de pensión de mutilación, a percibirla desde el día 1 de enero de 1981 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Otro, D. Evaristo Estalés Sola (Registro General 17.726), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Pamplona, con 76 puntos de mutilación, el cuarenta por ciento de pensión de mutilación, a percibirla desde el día 1 de diciembre de 1980 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Caballero mutilado permanente en acto de servicio

(Comprendido en el artículo 22 de la Ley 5/1976)

Sargento de Ingenieros D. Augusto Aranda Fernández (R. G. 54.078), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados

lados de Córdoba, con 75 puntos de mutilación, el treinta y seis por ciento de pensión de mutilación, a percibirla desde el día 1 de diciembre de 1980 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Madrid, 6 de marzo de 1981.

OLIART SAUSSOL

Orden 111/90205/81

La O. C. de 30 de septiembre de 1977 (D. O. núm. 233), que concedió el aumento de la pensión de mutilación en la cuantía del cuarenta por ciento a partir de 1 de agosto de 1977 al caballero mutilado permanente de guerra, sargento legionario, don Valentín Sánchez López (Registro General 58.448), con destino en la Dirección de Mutilados, se amplía en el sentido que el aumento de dicha pensión es a partir de 1 de octubre de 1976, debiendo deducirse las cantidades percibidas como pensión de mutilación que tenía concedida desde la indicada fecha, todo ello por la Pagaduría del Ministerio de Defensa.

Madrid, 6 de marzo de 1981.

OLIART SAUSSOL

Orden 111/90232/81

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 ó 22 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo («Diario Oficial» núm. 64), y por haber sido calificados, dentro del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con el coeficiente de mutilación que a cada uno se le señala, previa fiscalización por la Intervención Delegada, se concede la pensión de mutilación del sueldo de sargento, incrementada o modificada esta pensión de acuerdo con los presupuestos o disposiciones vigentes en cada momento al personal de tropa relacionados a continuación, a percibirla por la Pagaduría o Subpagaduría Militar de Haberes que se citan desde la fecha que a cada uno se le asigna, previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto, desde la indicada fecha.

Caballeros mutilados permanentes en acto de servicio

(Comprendidos en el artículo 22 de la Ley 5/1976)

Cabo de Automovilismo D. Juan Sosa Medina (R. G. 66.862), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Las Palmas de Gran Canaria, con 80 puntos de mutilación, el treinta y seis por ciento de pensión de mutilación, a percibirla desde el día 1 de marzo de 1981 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Cabo de Marina D. Pedro Arriarán Fernández (R. G. 66.425), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de

Santander, con 66 puntos de mutilación, el veintisiete por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el día 1 de diciembre de 1980 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Madrid, 6 de marzo de 1981.

OLIART SAUSSOL

Orden 111/90208/81

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 14 de la Ley 5/1976 de 11 de marzo (D. O. núm. 64), se concede previa fiscalización por la Intervención Delegada, el veinticinco por ciento de pensión de mutilación del sueldo de sargento incrementada o modificada esta pensión de acuerdo con los presupuestos o disposiciones vigentes en cada momento, a percibirla desde el día 1 de abril de 1976 por la Pagaduría Militar de Haberes de Zaragoza al ex-soldado de Infantería, ex-caballero mutilado útil con 35 puntos don Jesús Villarroya Velilla (Registro General 56.400), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de la citada plaza a los solos efectos de trámites relacionados con esta pensión.

Madrid, 6 de marzo de 1981.

OLIART SAUSSOL

Situación específica

Orden 111/90236/81

Por estar comprendido en el párrafo 1.º del artículo 49 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. núm. 91), pasa a la situación específica que establece el artículo 47 de dicho Reglamento, el día 25 de marzo de 1981 el coronel de Caballería, caballero mutilados permanente de guerra D. Eustasio Villanueva Vadillo (R. G. 14.529), por cumplir en ese día la edad señalada para el retiro a los de su empleo no mutilados, continuando adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid.

Madrid, 6 de marzo de 1981.

OLIART SAUSSOL

Orden 111/90233/81

Por estar comprendidos en el párrafo 1.º del artículo 49 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. núm. 91), pasan a la situación específica que establece el artículo 47 de dicho Reglamento, en las fechas que se indican, por haber cumplido o cumplir la edad señalada para el retiro a los de su empleo no mutilados los suboficiales relacionados a continuación, quedando ads-

critos a la Jefatura Provincial de Mutilados que se citan, salvo al que se le señala otra situación.

Caballeros mutilados permanentes en acto de servicio

Sargento de Infantería D. Diego Troya Morilla (R. G. 61.502), el día 23 de marzo de 1981, a la de Cádiz.

Sargento de Artillería D. José Luis Garavieta Aurré (R. G. 61.532), el día 19 de marzo de 1981, a la de Bilbao.

Sargento de Aviación D. José Ontillera Miguel (R. G. 62.446), el día 12 de marzo de 1981, a la de Madrid.

Madrid, 6 de marzo de 1981.

OLIART SAUSSOL

Orden 111/90240/81

Por estar comprendidos en el párrafo 1.º del artículo 49 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. núm. 91), pasan a la situación específica que establece el artículo 47 de dicho Reglamento, en las fechas que se indican, por haber cumplido o cumplir la edad señalada para el retiro a los de su empleo no mutilados el personal de tropa relacionado a continuación, quedando adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados que se citan, salvo al que se le señala otra situación.

Caballeros mutilados permanentes en acto de servicio

Cabo de Artillería D. Miguel Martín Pérez (R. G. 66.484), el día 3 de marzo de 1981, a la de Barcelona.

Soldado de Infantería D. José Martín Bueno (R. G. 61.977), el día 15 de marzo de 1980, a la de Valladolid.

Madrid, 6 de marzo de 1981.

OLIART SAUSSOL

Ascensos

Orden 111/90216/81

Con arreglo a lo que determina el artículo 19 de la Ley 5/1976 de 11 de marzo (D. O. núm. 64), y artículo 70 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. núm. 91), se asciende al empleo de coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», al teniente coronel caballero mutilado permanente en acto de servicio, D. José Pérez Miguel (Registro General 53.074), con antigüedad de 14 de diciembre de 1976 y efectos económicos de 1 de abril de 1981, escalafonándose entre los coroneles no mutilados D. Antonio Bernal Morales y D. Ramón Ladrón de Guevara Alvarez, quedando en la situación de disponible y adscrito a la

Jefatura Provincial de Mutilados de Valencia.

Madrid, 6 de marzo de 1981.

OLIART SAUSSOL

Ingresos

Orden 111/90234/81

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con la clasificación de caballero mutilado permanente en acto de servicio, al comandante de Caballería en situación de servicios civiles D. Luis Rodríguez Villar (R. G. 76.529), por hallarse comprendido en el artículo 4.º y párrafo 3.º del artículo 7.º de la Ley 5/1976 de 11 de marzo (D. O. núm. 64), a partir del día 1 de abril de 1981, disfrutando además, previa fiscalización por la Intervención Delegada desde el día 1 de diciembre de 1980 el dieciocho por ciento de pensión de mutilación del sueldo de su empleo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de dicha Ley, incrementada o modificada esta pensión de acuerdo con los presupuestos o disposiciones vigentes en cada momento, quedando en la situación de disponible forzoso y adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid. Percibirá sus devengos por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado establecida en el artículo 125 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977 de 1 de abril (D. O. núm. 91), y artículo 51 de la Ley General de Recompensas 15/1970 de 4 de agosto (D. O. número 176).

Madrid, 6 de marzo de 1981.

OLIART SAUSSOL

Orden 111/90215/81

Se concede el ingreso en la Sección de Inútiles para el Servicio, dependiente de la Dirección de Mutilados, al teniente de Infantería de la Escala auxiliar en situación de retirado por inutilidad física, D. Manuel Vázquez Martínez (R. G. 75.792), como comprendido en el artículo 29 de la Ley 5/1976 de 11 de marzo («Diario Oficial» núm. 64), debiendo percibir sus devengos desde el día 1 de febrero de 1981 por la Subpagaduría Militar de Haberes de Murcia, cesando en la situación de retirado por inutilidad física, a la que pasó por O. C. de 26 de abril de 1978 («Diario Oficial» núm. 97), devolviendo al Tesoro las cantidades percibidas desde el indicado mes de febrero, previa presentación de la carta de pago o documento análogo ante la Jefatura Provincial de Mutilados de la citada plaza, a la que queda adscrito.

Madrid, 6 de marzo de 1981.

OLIART SAUSSOL

Orden 111/90212/81

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con la clasificación que se indica al personal de tropa relacionados a continuación, por hallarse comprendidos en los artículos que se citan de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. núm. 64), debiendo percibir sus devengos por la Pagaduría o Subpagaduría Militar de Haberes que se detallan, desde la fecha que a cada uno se le señala, disfrutando además, previa fiscalización por la Intervención Delegada, de la pensión de mutilación que a cada uno le corresponde, del sueldo de sargento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 ó 22 de dicha Ley, incrementada o modificada esta pensión, de acuerdo con los presupuestos o disposiciones vigentes en cada momento, previa deducción de las cantidades percibidas en su anterior situación desde la fecha que se les señalan sus devengos como caballero mutilado absoluto, permanente, inutilizado por razón del servicio o sección de inútiles para el servicio, quedando en la situación específica que determina el artículo 49, en relación con el artículo 47 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. núm. 91), o en la de disponible, según a cada uno se determina, y adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados que se indica.

Los procedentes de la situación de retirado reintegrarán al Tesoro las cantidades percibidas en dicha situación desde la fecha que se le señala sus devengos en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, circunstancia que acreditarán mediante la correspondiente carta de pago o documento análogo ante la Jefatura Provincial de Mutilados a la que quedan adscritos.

Al propio tiempo se le concede la Medalla de Mutilado, a los que se les hace constar esta circunstancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de dicho Reglamento y artículos 32 ó 51 de la Ley General de Recompensas 15/1970, de 4 de agosto (D. O. núm. 176).

Clasificados como caballeros mutilados permanentes de guerra por la Patria

(Comprendidos en el párrafo 1.º del artículo 3.º y párrafo 3.º del artículo 7.º de la Ley 5/1976 y artículo 32 de la Ley General de Recompensas)

Cabo de Infantería D. Cayo Fuentes Guzmán (R. G. 8.178), a la de Valencia en la específica. Percibirá sus devengos y el veinte por ciento de pensión de mutilación desde el día 1 de diciembre de 1980 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Otro, D. Juan Antonio Serrano Lara (R. G. 36.719), a la de Alicante en la

específica. Percibirá sus devengos y el veinte por ciento de pensión de mutilación desde el día 1 de noviembre de 1980 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Legionario D. Leandro Hernández Camacho (R. G. 33.635), a la de Madrid en la específica. Percibirá sus devengos y el cuarenta por ciento de pensión de mutilación desde el día 1 de noviembre de 1980 por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Artillero D. Juan Antonio Tenllado Caballero (R. G. 76.304), a la de Córdoba, en la específica. Percibirá sus devengos y el cuarenta por ciento de pensión de mutilación desde el día 1 de noviembre de 1980 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Soldado de Ingenieros D. Angel Agustín Pérez Díaz (R. G. 59.978), a la de Oviedo en la específica. Percibirá sus devengos y el veinte por ciento de pensión de mutilación desde el día 1 de abril de 1980 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

(Comprendido en el párrafo 1.º del artículo 3.º y disposición común 9.ª de la Ley 5/1976 y artículo 113 del vigente Reglamento de 1 de abril de 1977)

Soldado de Infantería D. Antonio Martos Ortiz (R. G. 57.272), a la de Córdoba en la específica. Percibirá sus devengos y el diez por ciento de pensión de mutilación desde el día 1 de febrero de 1981 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Clasificados como caballeros mutilados permanentes en acto de servicio

(Comprendidos en el artículo 4.º y artículo 7.º núm. 3 de la Ley 5/76 y artículo 51 de la Ley General de Recompensas)

Cabo primero de Infantería D. José María Soriano Tortosa (R. G. 76.338), a la de Valencia en la de disponible forzoso. Percibirá sus devengos y el dieciocho por ciento de pensión de mutilación desde el día 1 de febrero de 1980 como cabo hasta el 15 de abril de dicho año, y a partir de esta fecha como cabo primero, por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Soldado de Aviación D. Gregorio Martínez López (R. G. 76.296), a la de Alicante en la de disponible forzoso. Percibirá sus devengos y el dieciocho por ciento de pensión de mutilación desde el día 1 de noviembre de 1980 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Clasificados como inutilizados por razón del servicio (Segunda categoría)

(Comprendidos en el artículo 25 de la Ley 5/1976)

Soldado de Infantería D. Luis Figueroa Villar (R. G. 51.534), a la de Pontevedra en la específica. Percibirá sus devengos desde el día 1 de agosto de 1976 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Otro, D. Claudio Aguinaga Tirapu (R. G. 76.508), a la de Pamplona, en la específica. Percibirá sus devengos desde el día 1 de diciembre de 1980 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Madrid, 6 de marzo de 1981.

OLIART SAUSSOL

Orden 111/90221/81

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con la clasificación que se indica al personal de tropa relacionados a continuación, por hallarse comprendidos en los artículos que se citan de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. núm. 64), debiendo percibir sus devengos por la Pagaduría o Subpagaduría Militar de Haberes que se detallan, desde la fecha que a cada uno se le señala, disfrutando además, previa fiscalización por la Intervención Delegada, de la pensión de mutilación que a cada uno le corresponde, del sueldo de sargento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 ó 22 de dicha Ley, incrementada o modificada esta pensión, de acuerdo con los presupuestos o disposiciones vigentes en cada momento, previa deducción de las cantidades percibidas en su anterior situación desde la fecha que se les señalan sus devengos como caballero mutilado absoluto, permanente, inutilizado por razones del servicio o Sección de Inútiles para el Servicio, quedando en la situación «específica» que determina el artículo 49, en relación con el artículo 47 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. núm. 91), o en la de disponible, según a cada uno se determina, y adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados que se indica.

Los procedentes de la situación de retirado reintegrarán al Tesoro las cantidades percibidas en dicha situación desde la fecha que se le señala sus devengos en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, circunstancia que acreditarán mediante la correspondiente Carta de Pago o Documento análogo ante la Jefatura Provincial de Mutilados a la que quedan adscritos.

Al propio tiempo se le concede la Medalla de Mutilado, a los que se les hace constar esta circunstancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de dicho Reglamento y artículo

los 32 ó 51 de la Ley General de Recompensas 15/1970, de 4 de agosto (D. O. núm. 176).

Clasificados como caballeros mutilados permanentes de guerra por la Patria

(Comprendidos en el párrafo 1.º del artículo 3.º y párrafo 3.º del artículo 7.º de la Ley 5/1976, y artículo 32 de la Ley General de Recompensas.)

Soldado de Infantería D. Felipe Carmona Ledesma (R. G. 24.786), a la de Córdoba, en la específica. Percibirá sus devengos y el 20 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de octubre de 1980 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Otro, D. Benito Rodríguez González (R. G. 76.390), a la de Madrid, en la específica. Percibirá sus devengos y el 30 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de abril de 1980 por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

(Comprendidos en el artículo 3.º del párrafo 1.º y Disposición Común 9.ª de la Ley 5/1976 y artículo 113 del vigente Reglamento de 1 de abril de 1977.)

Cabo de Infantería D. Pedro Rosario García (R. G. 71.527), a la de Santa Cruz de Tenerife, en la específica. Percibirá sus devengos y el 10 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de marzo de 1981 por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Soldado de Infantería D. José Rodríguez Vázquez (R. G. 76.198), a la de Orense, en la específica. Percibirá sus devengos y el 10 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de marzo de 1981 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Otro, D. Jacinto Hisado Trujillo (Registro General 76.062), a la de Cáceres, en la específica. Percibirá sus devengos y el 10 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de marzo de 1981 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Otro, D. Félix Machín Reyes (Registro General 74.881), a la de Las Palmas de Gran Canaria, en la específica. Percibirá sus devengos y el 10 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de marzo de 1981 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Otro, D. Tomás Vicente Fernández (R. G. 73.611), a la de Zamora, en la específica. Percibirá sus devengos y el 10 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de marzo de 1981 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Clasificados como caballeros mutilados permanentes en acto de servicio.

(Comprendidos en el artículo 4.º y Disposición Común 9.ª de la Ley 5/1976 y artículo 113 del vigente Reglamento.)

Cabo de Artillería D. Conrado Díaz Torico (R. G. 75.740), a la de Avila,

en la específica. Percibirá sus devengos y el 9 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de marzo de 1981 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Soldado de Ingenieros D. Pablo Julio Leal (R. G. 75.631), a la de Cáceres, en la específica. Percibirá sus devengos y el 9 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de marzo de 1981 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

(Comprendido en el artículo 4.º, párrafo 3.º del artículo 7.º de la Ley 5/1976 y artículo 51 de la Ley General de Recompensas.)

Cabo de la Policía Territorial del Sahara D. Mohamed Uld Aliat Uld Muid (R. G. 76.002), en situación de retirado, a la de Las Palmas de Gran Canaria, en la de disponible forzoso. Percibirá sus devengos y el 36 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de julio de 1980 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Cesando en la situación de retirado a la que pasó por Ordenes de 22 de abril de 1976 (D. O. núm. 96), y la de 27 de diciembre de 1977 (D. O. núm. 2), de 1978. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Madrid, 6 de marzo de 1981.

OLIART SAUSSOL

Cambio de situación

Orden 111/90214/81

Cesa en su destino en la Jefatura Provincial de Mutilados de Granada, a petición propia, el comandante honorario (capitán de Oficinas Militares), caballero mutilado permanente de guerra D. Antonio Domínguez González (R. G. 336), quedando en la situación específica que determina el artículo 49, en relación con el artículo 47 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria y adscrito a dicha Jefatura.

Madrid, 6 de marzo de 1981.

OLIART SAUSSOL

Ascensos honorarios

Orden 111/90213/81

La Orden 111/90177/81, de 20 de febrero (D. O. núm. 47), por la que se asciende a comandante honorario de Infantería, Escala auxiliar, al capitán del Arma, caballero mutilado permanente de guerra D. Emilio García Pérez (R. G. 18.024), se rectifica en el sentido de quedar confirmado en su actual destino en la Jefatura Provincial de Mutilados de Huesca, en vez de adscrito a la misma.

Madrid, 6 de marzo de 1981.

OLIART SAUSSOL

Orden 111/90218/81

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. núm. 64) y artículo 78 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. núm. 91), se asciende al empleo de brigada honorario de Artillería al sargento del Arma, caballero mutilado permanente en acto de servicio, don José Anaya Ortiz (R. G. 61.570), por haber cumplido la edad reglamentaria establecida para los de su empleo el día 17 de enero de 1981, continuando en la situación específica, adscrito a la Jefatura de Mutilados de Cádiz.

Madrid, 6 de marzo de 1981.

OLIART SAUSSOL

Orden 111/90217/81

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. núm. 64) y artículo 78 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. núm. 91), se asciende al empleo de sargento honorario de Artillería, al cabo primero del Arma, caballero mutilado permanente en acto de servicio D. José Alvarez Orellana (Registro General 62.535), por haber cum-

plido la edad reglamentaria establecida para los de su empleo el día 14 de enero de 1981, continuando en la situación específica, adscrito a la Jefatura de Mutilados de Sevilla.

Madrid, 6 de marzo de 1981.

OLIART SAUSSOL

Medalla de Mutilado**Orden 111/90220/81**

Con arreglo a lo que determina el artículo 125 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/77, de 1 de abril (D. O. núm. 91), en relación con el artículo 51 de la Ley General de Recompensas 15/1970, de 4 de agosto (D. O. núm. 176), se concede la Medalla de Mutilado al capitán de Artillería, caballero mutilado permanente en acto de servicio D. Isidoro Dorta García (R. G. 65.721), con destino en la Jefatura Provincial de Mutilados de Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 6 de marzo de 1981.

OLIART SAUSSOL

Orden 111/90222/81

Con arreglo a lo que determina el artículo 125 del Reglamento

del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. núm. 91), en relación con el artículo 51 de la Ley General de Recompensas 15/1970, de 4 de agosto (D. O. núm. 176), se concede la Medalla de Mutilado al sargento de Infantería, caballero mutilado permanente en acto de servicio don Teobaldo Arbelo Ramos (R. G. 62.029), con destino en la Jefatura Provincial de Mutilados de Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 6 de marzo de 1981.

OLIART SAUSSOL

Ingresos y bajas**Orden 111/90207/81**

La O. C. 111/90081/81 (D. O. número 27), que concedió el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con la clasificación de caballero mutilado permanente de guerra al soldado de Infantería don Albino Pardo del Río (R. G. 36.578), falleció el día 26 de octubre de 1979, se rectifica en el sentido de que su fallecimiento fue el día 26 de octubre de 1969.

OLIART SAUSSOL

**DECRETOS DE OTROS MINISTERIOS****MINISTERIO DE HACIENDA**

Número 2823/1980, de 30 de diciembre (rectificado), por el que se adaptan los tipos de retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Habiéndose observado defectos en la composición del cuadro de tipos de la tabla general de retenciones y advertidos errores en el citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 1, de fecha 1 de enero de 1981, a continuación se transcribe íntegro y debidamente rectificado, y se deja sin efecto la corrección que aparece en el «Boletín Oficial del Estado» número 34, de 9 de febrero, página 2919:

El artículo 32 de la Ley 74/1980, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1981, modifica la escala de gravamen del Impuesto sobre la Renta de las Personas

Físicas contenida en el número uno del artículo veintiocho de la Ley cuarenta y cuatro/mil novecientos setenta y ocho, de ocho de septiembre, en el sentido de corregir dicha escala para paliar los efectos de la inflación en cuanto a la progresividad del citado Impuesto.

Por otra parte, el artículo treinta y tres de la citada Ley setenta y cuatro/mil novecientos ochenta aumenta las deducciones a que se refieren las letras a), b), c) y segundo párrafo de la letra d), del artículo veintinueve de la Ley cuarenta y cuatro/mil novecientos setenta y ocho, antes señalada.

Como consecuencia de ello, se hace preciso adaptar los porcentajes de retención a cuenta previstos en los artículos ciento cuarenta y ocho y ciento cincuenta y siete del Reglamen-

to del Impuesto, aprobado por Real Decreto dos mil seiscientos quince/mil novecientos setenta y nueve y modificados por Real Decreto mil doscientos noventa/mil novecientos ochenta, de veinte de junio, a la nueva Tarifa de gravamen y deducciones familiares del repetido Impuesto.

Por todo ello, a propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—El artículo ciento cincuenta y siete del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas queda redactado en los siguientes términos:

Uno. Tabla general

| Importe rendimiento anual | | Sin hijos | | Número de hijos | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------|-----|-----------|----|-----------------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----------|
| | | S | C | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 ó más |
| Hasta 180.000 | ... | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Más de 180.000 | ... | 1 | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| » 200.000 | ... | 2 | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| » 220.000 | ... | 3 | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| » 240.000 | ... | 4 | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| » 260.000 | ... | 5 | 1 | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| » 280.000 | ... | 6 | 2 | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| » 300.000 | ... | 7 | 3 | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| » 330.000 | ... | 8 | 4 | 1 | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| » 360.000 | ... | 8 | 5 | 2 | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| » 390.000 | ... | 9 | 6 | 3 | 1 | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| » 420.000 | ... | 9 | 6 | 4 | 2 | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| » 450.000 | ... | 10 | 7 | 5 | 3 | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| » 500.000 | ... | 11 | 8 | 6 | 4 | 2 | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| » 550.000 | ... | 11 | 9 | 7 | 5 | 3 | 2 | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| » 600.000 | ... | 12 | 9 | 8 | 6 | 4 | 3 | 1 | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| » 650.000 | ... | 12 | 10 | 9 | 7 | 5 | 4 | 2 | 1 | — | — | — | — | — | — | — | — |
| » 700.000 | ... | 12 | 11 | 9 | 8 | 6 | 5 | 3 | 2 | 1 | — | — | — | — | — | — | — |
| » 750.000 | ... | 13 | 11 | 10 | 8 | 7 | 6 | 4 | 3 | 2 | — | — | — | — | — | — | — |
| » 800.000 | ... | 13 | 12 | 10 | 9 | 8 | 7 | 5 | 4 | 3 | 2 | — | — | — | — | — | — |
| » 900.000 | ... | 14 | 12 | 11 | 10 | 9 | 8 | 7 | 6 | 5 | 3 | 2 | 1 | — | — | — | — |
| » 1.000.000 | ... | 14 | 13 | 12 | 11 | 10 | 9 | 8 | 7 | 6 | 5 | 4 | 3 | 2 | 1 | — | — |
| » 1.100.000 | ... | 15 | 14 | 13 | 12 | 11 | 10 | 9 | 8 | 7 | 6 | 5 | 4 | 3 | 2 | 1 | — |
| » 1.300.000 | ... | 15 | 15 | 14 | 13 | 12 | 11 | 11 | 10 | 9 | 8 | 8 | 7 | 6 | 5 | 4 | — |
| » 1.500.000 | ... | 16 | 15 | 15 | 14 | 13 | 13 | 12 | 11 | 11 | 10 | 9 | 9 | 8 | 7 | 6 | — |
| » 1.700.000 | ... | 17 | 16 | 16 | 15 | 14 | 14 | 13 | 13 | 12 | 11 | 11 | 10 | 10 | 9 | 8 | — |
| » 2.000.000 | ... | 18 | 17 | 17 | 16 | 16 | 15 | 15 | 14 | 14 | 13 | 13 | 12 | 12 | 11 | 11 | 10 |
| » 2.300.000 | ... | 19 | 18 | 18 | 17 | 17 | 16 | 16 | 15 | 15 | 15 | 14 | 14 | 13 | 13 | 12 | 12 |
| » 2.600.000 | ... | 19 | 19 | 19 | 18 | 18 | 18 | 17 | 17 | 16 | 16 | 16 | 15 | 15 | 14 | 14 | 14 |
| » 3.000.000 | ... | 21 | 20 | 20 | 19 | 19 | 19 | 18 | 18 | 18 | 17 | 17 | 17 | 16 | 16 | 16 | 15 |
| » 3.500.000 | ... | 22 | 21 | 21 | 21 | 21 | 20 | 20 | 20 | 19 | 19 | 19 | 19 | 18 | 18 | 18 | 17 |
| » 4.000.000 | ... | 23 | 23 | 23 | 22 | 22 | 22 | 22 | 21 | 21 | 21 | 21 | 20 | 20 | 20 | 20 | 19 |

Dos. Familias numerosas de honor

| Importe rendimiento anual | | Número de hijos | | | | |
|---------------------------|-----|-----------------|----|----|----|----------|
| | | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 o más |
| Hasta 880.000 | ... | — | — | — | — | — |
| Más de 880.000 | ... | 1 | 1 | — | — | — |
| Más de 1.040.000 | ... | 2 | 2 | 1 | 1 | — |
| Más de 1.225.000 | ... | 3 | 3 | 2 | 2 | 1 |
| Más de 1.475.000 | ... | 4 | 4 | 3 | 3 | 2 |
| Más de 1.725.000 | ... | 5 | 5 | 4 | 4 | 3 |
| Más de 2.005.000 | ... | 6 | 6 | 5 | 5 | 5 |
| Más de 2.315.000 | ... | 7 | 7 | 7 | 7 | 6 |
| Más de 2.645.000 | ... | 8 | 8 | 8 | 8 | 7 |
| Más de 2.985.000 | ... | 9 | 9 | 9 | 9 | 8 |
| Más de 3.330.000 | ... | 10 | 10 | 10 | 10 | 9 |
| Más de 3.680.000 | ... | 11 | 11 | 11 | 11 | 11 |
| Más de 4.000.000 | ... | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 |

Tres. El número de hijos a tener en cuenta para la aplicación de las tablas anteriores será el de los hijos por los que se tenga derecho a la deducción prevista en el artículo ciento veintiuno, apartado dos, de este Reglamento.

Artículo segundo.—El artículo ciento cuarenta y ocho del citado Reglamento queda redactado en los siguientes términos:

«La cuantía de la retención será el resultado de aplicar al rendimiento íntegro satisfecho los siguientes porcentajes:

a) Para los rendimientos del trabajo, el porcentaje que en función de su cuantía y de las circunstancias familiares del sujeto pasivo resulte, de acuerdo con las tablas e instrucciones que se contienen en el artículo ciento cincuenta y siete de éste Reglamento.

b) Cuando se trate de rendimientos del capital mobiliario, el quince por ciento, salvo en el caso de las pensiones percibidas por persona distinta de la que generó el derecho a las mismas, en que se aplicarán los porcentajes de retención previstos para los rendimientos del trabajo.

c) Cuando el perceptor de los rendimientos, cualesquiera que sea su naturaleza, no tenga su residencia habitual en territorio español, se retendrá la cantidad que resulte de aplicar al rendimiento íntegro satisfecho el tipo fijo del quince por ciento.

d) Cuando los rendimientos satisfechos sean contraprestación de una actividad profesional, artística o deportiva se aplicará el tipo de retención del cinco por ciento, salvo lo dispuesto en la letra e) siguiente.

e) Cuando se trate de retenciones satisfechas a los agentes vendedores del cupón pro-ciegos, el tipo de retención será el del cuatro por ciento.

f) En el caso de contrato por temporada inferior al año, siempre que no se trate de trabajadores fijos por obra, la retención se aplicará al tipo del cinco por ciento.

g) A las retribuciones de los miembros de los Consejos de Administración o de las Juntas que hagan sus veces, cualquiera que sea su cuantía, se le aplicará el tipo fijo de retención del veinte por ciento.

h) Las Empresas que satisfagan los rendimientos a que se refiere el primer apartado del artículo ciento treinta de este Reglamento no practicarán retención alguna respecto a dichos rendimientos, salvo que el porcentaje que resultase procedente fuese superior al quince por ciento, en cuyo caso se practicará la retención por el exceso.»

Artículo tercero.—El artículo ciento cuarenta y nueve del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas queda redactado de la siguiente forma:

«Uno. Para la determinación del porcentaje de las tablas incluidas en el artículo ciento cincuenta y siete de este Reglamento que resulte aplicable en cada caso se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Para los rendimientos a que se refiere la letra a) del artículo anterior, el porcentaje aplicable se determinará en función de la percepción íntegra anual que, de acuerdo con las estipulaciones contractuales, vaya normalmente a percibir el sujeto pasivo y de su situación familiar el día primero del período impositivo.

b) El porcentaje así determinado se aplicará a la totalidad de los rendimientos íntegros efectivamente satisfechos, aunque éstos difieran de los que sirvieron para determinar el mencionado porcentaje de retención.

c) Sin perjuicio de lo previsto en la letra f) del artículo anterior, cuando se trate de trabajadores manuales que perciban sus retribuciones por peonadas o jornales diarios, sin relación permanente con la empresa o patrón, el porcentaje previsto en la letra a) del presente artículo será el que se derive de aplicar la tabla general de porcentajes que figura en el apartado uno del artículo

ciento cincuenta y siete de este Reglamento al resultado de multiplicar por cien el importe de una peonada o jornal diario de los que percibe el trabajador.

Cuando alguna peonada o jornal diario se vea afectado por incrementos esporádicos, como horas extras u otros análogos, el importe total de la peonada o jornal diario incrementado se multiplicará por setenta y cinco, a efectos de determinar el porcentaje que, con arreglo a la tabla general de retenciones le corresponda aplicar al jornal o peonada afectado por el incremento.

d) Cuando se trate de empleados y trabajadores fijos con retribuciones complementarias variables, tales como participaciones en beneficios o ventas, incentivos a la productividad, horas extraordinarias, pluses, etcétera, la retención se aplicará al porcentaje que corresponda según las tablas que figuran en el artículo ciento cincuenta y siete de este Reglamento, considerándose a estos efectos como rendimiento anual tanto las retribuciones fijas como las variables previsibles, cuyo importe no podrá ser inferior al de todas las percepciones obtenidas durante el año anterior, siempre que no concurren circunstancias que hagan presumir una notoria reducción en las mismas. El porcentaje así determinado se aplicará a la totalidad de las retribuciones que se abonen al empleado o trabajador, ya sean éstas fijas o variables.

e) Cuando en virtud de normas de carácter general o Convenios Colectivos se produzcan en el transcurso del período impositivo aumentos en las retribuciones del trabajo personal, la determinación de los porcentajes que figuran en las tablas de retención antes citadas lo será teniendo en cuenta los aumentos referidos.

El nuevo porcentaje se aplicará, exclusivamente, sobre las cantidades que se perciban a partir de la fecha de publicación de las normas o Convenio en que se establezca el aumento.

f) A las retribuciones derivadas del contrato eventual para trabajo fijo en obra determinada, respecto de los trabajadores de la construcción, regulado en el artículo cuarenta y dos de la Ordenanza del trabajo para el sector, aprobada por Orden de veintiocho de agosto de mil novecientos setenta, así como las derivadas del trabajo fijo discontinuo en el sector de servicios de hostelería y las de los trabajadores contratados por tiempo fijo determinado, trabajadores eventuales y trabajadores interinos de dicho sector, se aplicará el porcentaje de retención que resulte de las tablas, tomando como importe del rendimiento anual el setenta y cinco por ciento de la retribución convenida.

g) A las retribuciones denominadas «a la parte» que perciban las tripulaciones de los armadores de embarcaciones de menos de ciento cincuenta toneladas de registro bruto, en pesca de bajura y costera, se les aplicará lo dispuesto en el primer párrafo de la letra c) anterior, tomando como salario diario el que se desprende de los de referencia contenidos en

la Orden ministerial de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y ocho del Ministerio de Trabajo y disposiciones posteriores.

h) En los supuestos de retención, el sujeto retenedor para determinar el porcentaje aplicable únicamente tomará en consideración los rendimientos por él satisfechos o, en su caso, que vaya a satisfacer.

Por el contrario, las circunstancias familiares en el supuesto de que ambos cónyuges obtengan rendimiento del trabajo personal o procedentes de actividades profesionales o artísticas, sólo se considerarán en uno de ellos a opción de los sujetos pasivos, la que manifestarán, en su caso, ante el pagador o pagadores de los respectivos rendimientos.

Dos. Los sujetos pasivos podrán solicitar de sus correspondientes pagadores la aplicación de tipos de retención superiores a los que resulten de los preceptos contenidos en los artículos ciento cuarenta y ocho y ciento cincuenta y siete de este Reglamento y en el presente artículo, con arreglo a las siguientes normas:

a) Los Habilitados - pagadores vendrán obligados a atender las solicitudes que se les formulen, con antelación suficiente a la confección de las correspondientes nóminas, en escrito dirigido a aquéllos.

b) El nuevo tipo de retención solicitado no podrá ser modificado en el período de tiempo que medie entre su solicitud y el final del año y será de aplicación al sujeto pasivo durante los ejercicios sucesivos, en tanto no renuncie, por escrito, al citado porcentaje, o no solicite un tipo de retención superior, y siempre que no se produzca aumento de las retribuciones que determine un tipo superior, según las tablas de retención.»

Artículo cuarto.—El presente Real Decreto entrará en vigor a partir de primero de enero de mil novecientos ochenta y uno.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

(Del B. O. E. n.º 51, de 28-2-1981.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA DE COMPRAS DELEGADA EN EL CUARTEL GENERAL DEL EJERCITO

Paseo de Moret, 3-B MADRID

(Urgente)

Expediente I.A.C.8/81-16

Hasta las 11,00 horas del día 24 de marzo de 1981 se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, para la adquisición de 35.000 juegos de colchón y almohada de poliuretano, con sus envueltas respectivas (4 piezas), con destino a la tropa, por un importe total de 89.250.000,00 pesetas.

El citado concurso se celebrará a las 11,00 horas del día 25 de marzo de 1981 en el salón de actos de esta Junta, en cuya Secretaría pueden consultarse los pliegos de base desde las 9,30 horas hasta las 13,00 horas.

El importe de los anuncios será a cargo de los adjudicatarios.

Madrid, 6 de marzo de 1981.

Núm. 59

P. 1—1

DIVISION ACORAZADA «BRUNETE»
NUMERO 1

JUNTA ECONOMICA - EL PARDO

Expedientes núm. 24/81 y 25/81

Objeto: Adquisición de dos lotes distintos de instrumental de música.

Precios límite: 2.000.000 y 2.043.000 pesetas.

Pliegos de bases: Pueden consultarse en Secretaría de la Junta Económica, Cuartel «Batalla de Brunete»; El Pardo (Madrid).

Plazos de admisión de ofertas: Las proposiciones firmadas y en sobre cerrado serán presentadas (o remitidas por correo certificado) en la citada Secretaría durante doce días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ejército».

El importe de los anuncios, a prorrato entre los adjudicatarios.

El Pardo (Madrid), 4 de marzo de 1981.

Núm. 57

P. 1—1

PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

(Anuncio)

Se admiten ofertas para la adquisición de material sanitario por un importe de 1.975.535 pesetas, según actas facultativas números 33, 34, 35 y 36.

El plazo de admisión de ofertas será de diez días contados a partir de la publicación del presente anuncio. El pliego de bases y relación del material pueden ser examinados en el Tablón de anuncios de este Parque, sito en General Franco núm. 29 (Carabanchel Alto), todos los días laborables durante las horas de oficina.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 5 de marzo de 1981.

Núm. 58

P. 1—1